



S/AN-

**ACOGESOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DEL ARTICULO 24 BIS DEL DECRETO N° 315 DE 2010, POR ESTRUCTURA DE CURSO, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE ALUN SUYAI", RBD N° 20273-8-3, DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANIA.**

3



Solicitud N° 3510 / 2017

**SANTIAGO:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** 3175 \*23.06.2017

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto N° 148, 2016, de Educación que aprueba el reglamento sobre establecimientos educativos que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; la Resolución Exenta N° 1005, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, doña Margarita Miranda Cuevas, en su calidad de Directora del Establecimiento Educativo "Escuela Especial de Lenguaje Alun Suyai", RBD N° 20273-8, de la comuna de Padre Las Casas, mediante el expediente interno N° 6259 de 16 de mayo de 2017, ingresado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, solicita ampliación del plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo de educación parvularia en el establecimiento educativo individualizado.

2° Que, el recurrente fundamenta su solicitud en lo siguiente:

- El nivel ya se encuentra funcionando desde el inicio del año escolar con la cantidad de 7 alumnos y alumnas que asisten regularmente, una educadora diferencial especialista en TEL y una asistente de párvulos.
- Este año en particular, los padres y apoderados acudieron en forma tardía a las inscripciones de los niños y niñas lo cual retrasó el proceso de creación de niveles. Además de evidente aumento de matrícula para el nivel de transición

I, nos vimos en la obligación de suprimir un nivel medio y crear otro nivel de transición I para dar solución a la necesidad

- Que no podemos dejar sin atención a nuestros niños y niñas, que se encuentran en condición de vulnerabilidad y que necesitan de la atención específica que nuestra escuela ofrece y las respectivas terapias fonoaudiológicas, para poder superar la necesidad educativa transitoria que dio origen al ingreso a la escuela.

3° Que, ante la solicitud presentada por el sostenedor, es dable señalar lo siguiente en cuanto a los procedimientos y presentaciones:

- El Decreto N° 315 de Educación indica en su artículo 22°: *"La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completarlo o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo **durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes"*.

4° Que, el artículo 24 bis del Decreto N° 315, de 2010, de Educación, faculta al Subsecretario de Educación, para que de manera excepcional y por resolución fundada, pueda aumentar el plazo para presentar los antecedentes fundantes de las solicitudes de Reconocimiento Oficial del Estado señaladas en el Párrafo Primero del mismo Decreto, dentro del cual se incluye el artículo transcrito en el considerando 3° de la presente resolución.

5° Que, analizados los antecedentes del caso, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; esta autoridad considera fundamentada la solicitud de ampliación de plazo señalada en el considerando 1° anterior.

6° Sin perjuicio de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento de la autorización para la creación de un curso de educación parvularia y su Reconocimiento Oficial o su rechazo, es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

#### **RESUELVO:**

1° **ACÓGESE**, la solicitud efectuada por doña Margarita Miranda Cuevas, en su calidad de Directora del Establecimiento Educacional "Escuela Especial de Lenguaje Alun Suyai", RBD N° 20273-8, de la comuna de Padre Las Casas, respecto el año lectivo 2017, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para presentar los antecedentes y dar curso al proceso de Reconocimiento Oficial para informar nueva estructura de cursos que implica la creación de un curso paralelo de educación parvularia, respecto del año lectivo 2017.

**2° OTÓRGASE**, un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional "Escuela Especial de Lenguaje Alun Suyai", RBD N° 20273-8, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía, la solicitud asociada al Reconocimiento Oficial del Estado pertinente y toda la documentación atinente a la misma.

**3° NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelto 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

**4° REMÍTASE**, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Anótese y Notifíquese.

  
  
MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Exp. 24397/2017.

Distribución

Secreduc Región de La Araucanía (1)

Gabinete Subsecretaría Ed. Parvularía (1)

División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)

Oficina de Partes MINEDUC (1)